



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de Gordexola

ACTA N° 09/2019

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA
TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a. ÁNGELA MARÍA EGUÍA LIÑERO.

CONCEJALES/AS:

**D. JOSU XABIER LLANO HERNALIZ
D^a. BEATRIZ ATIENZA DE MINGO.**

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. SUSANA ESPIGA RUIZ.

Excusa su asistencia el Sr. Concejales D. Juan Antonio Solaun Ybarra.

En Gordexola, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Gordexola, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de mayo de dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en primera convocatoria y a los efectos de celebrar sesión ordinaria los/as Sres/as. miembros de la Junta de Gobierno Local indicados/as al margen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero, con asistencia de la Secretaria-Interventora D^a. Susana Espiga Ruiz.

Una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se declara abierta la sesión; pasándose seguidamente a despachar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, con el resultado siguiente.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a votación la aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 16 de abril de 2019, los/as Sres/as. Concejales/as asistentes presentes aprueban el Acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 16 de abril de 2019.

2. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES DE LICITACIÓN DE OBRAS.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del estado de los expedientes de licitación de obras y servicios de redacción de proyecto de obras y de dirección facultativa que se relacionan a continuación:

- Obras para la reparación de los daños producidos por las lluvias de 2018 en caminos de acceso a Montes de Utilidad Pública: se va a requerir a la licitadora que ha presentado la mejor oferta para que justifique su oferta económica.
- Redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de reparación de los daños producidos por las lluvias en el año 2018: explica cuáles han sido las ofertas presentadas.
- Obras para la reparación de los daños producidos por las lluvias de enero de 2019 incluidas en la Memoria Valorada redactada por el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Bizkaia: se ha elevado propuesta de adjudicación en relación con los lotes 2 y 3 y se ha requerido documentación en relación con el lote 1.
- Obras de mejora de la conectividad peatonal en el barrio de Ugarte: se está a la espera de la firma del contrato.

Asimismo, explica la Sra. Alcaldesa que se está preparando la documentación para solicitar subvención a la Diputación Foral de Bizkaia, con cargo a imprevistos, para hacer frente a los gastos derivados de los daños provocados por las lluvias de enero de 2019 en el camino de San Esteban de Iratzagorria y en otros puntos del municipio.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de Gordexola

Finalmente hace alusión a la tramitación del expediente de autorización de UrAgentzia en relación con las obras de mejora de seguridad vial de la carretera.

3. ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CURSADA POR GORDEXOLA SASKI BALOI TALDEA.

Vista la solicitud de subvención para el ejercicio 2019 presentada con fecha de 26 de marzo de 2019 (R.G.E. nº 970) por Gordexola Saskibaloi 1993 Kirol Taldea con C.I.F. G-95.396.735 y analizada la documentación que se acompaña a la misma.

Teniendo en cuenta que, conforme a la Memoria aportada, la finalidad pretendida es la promoción y la práctica del baloncesto federado y escolar; encuadrándose dicha finalidad dentro de los objetivos estratégicos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para la línea de subvenciones de deportes.

A la vista de que se hace alusión, asimismo, en la Memoria a otros aspectos transversales, como son la promoción de la igualdad de género en el deporte y la promoción del uso del euskera en el día a día.

Considerando que el Club pone de manifiesto en la Memoria que hay 57 jugadores/as y 6 entrenadores/as.

Vista la programación entregada por el Club para el ejercicio 2019, que, en extracto, incluye las actividades que siguen: presentación del Club, gala XXV aniversario, saskiratuz 2019, Torneo Semana Santa Tomás y torneo de baloncesto de Gordexola.

Teniendo en cuenta el presupuesto presentado para el ejercicio 2019, que asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 euros), de los que trescientos euros (300,00 €) no son subvencionables por tratarse de gastos financieros.

Teniendo en cuenta lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de la misma, por la Ordenanza reguladora de subvenciones (nominativas) a las Asociaciones Culturales y Entidades Deportivas y por el Plan Estratégico de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que el Club ha presentado la justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2018 y el informe desfavorable de la Secretaria-Interventora en relación con la misma.

Por la Sra. Alcaldesa se indica que faltan las facturas de la Federación de Baloncesto, si bien consta un certificado de que han sido pagadas en el que se relacionan los gastos.

Se expone por el Sr. Concejales D. Josu Xabier Llano Hernaiz que se está trasladando al Club un problema que no depende de ellos sino de la Federación.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por unanimidad de los/as presentes (tres Concejales/as, siendo cuatro el número de miembros de la Junta de Gobierno Local), formada por la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz y D^a. Beatriz Atienza De Mingo:

Primero.- Conceder a Gordexola Saskibaloi 1993 Kirol Taldea con C.I.F. G-95.396.735, con cargo a la partida presupuestaria 3410 48113, subvención para el desarrollo de las actividades descritas en su memoria, tendentes a la promoción y la práctica del baloncesto federado y escolar, por importe de quince mil seiscientos euros (15.600,00 euros).



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de Gordexola

De conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de subvenciones (nominativas) a las Asociaciones Culturales y Deportivas, son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos incluidos) en que se concede la subvención. No serán, en ningún caso subvencionables:

- Los gastos correspondientes a comidas o bebidas no relacionados estrictamente con la actividad subvencionada.
- Los gastos ocasionados por desplazamientos en vehículos particulares que, estando relacionados con la actividad subvencionada, superen el 15% del importe de la subvención.
- Las actividades idénticas a las ofertadas desde el Ayuntamiento, a menos que supongan un complemento de la intervención municipal.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos financieros.

Segundo.- Conceder, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza, a Gordexola Saskibaloi 1993 Kirol Taldea con C.I.F. G-95.396.735 un pago anticipado por el importe de la subvención concedida (15.600,00 €), que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tercero.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El/La beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuarto.- Gordexola Saskibaloi 1993 Kirol Taldea con C.I.F. G-95.396.735 deberá justificar la subvención concedida por medio del presente Acuerdo en el plazo y forma previstos en la Ordenanza reguladora de subvenciones (nominativas) a las Asociaciones Culturales y Entidades Deportivas.

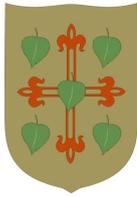
La documentación exigida para justificar la subvención es la contenida en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de subvenciones (nominativas) a las Asociaciones Culturales y Entidades Deportivas.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado (excluidos los gastos financieros), que asciende a veinticuatro mil setecientos euros (24.700,00 euros).

Quinto.- Gordexola Saskibaloi 1993 Kirol Taldea con C.I.F. G-95.396.735 deberá dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos recogidos en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de subvenciones (nominativas) a las Asociaciones Culturales y Entidades Deportivas.

Asimismo, en aras a promover la efectiva consecución de la igualdad, Gordexola Saskibaloi 1993 Kirol Taldea deberá utilizar un lenguaje no discriminatorio y deberá excluir las actividades que conlleven segregación.

Sexto.- De conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza, concedida la subvención, podrá acordarse su modificación para minorar la cuantía, siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de Gordexola

cuenta para concederla se hayan visto modificados o hagan necesario proceder a una revisión de la subvención concedida al objeto de minorarla por no desarrollarse la totalidad de las actividades objeto de subvención.

Séptimo.- Para lo no establecido en este Acuerdo de concesión, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza reguladora de subvenciones a las Asociaciones Culturales y Entidades Deportivas (BOB nº 229, de 29 de noviembre de 2012) así como al resto de normativa que resulta de aplicación a las subvenciones.

Octavo.- Notificar el presente Acuerdo a la Gordexola Saskibaloia 1993 Kirol Taldea con C.I.F. G-95.396.735, otorgándole los recursos que procedan”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y dos minutos del día tres de mayo de dos mil diecinueve, la Sra. Alcaldesa declara finalizada la sesión y, para constancia de lo tratado, se extiende la presente Acta que suscribe la Sra. Alcaldesa y certifica la Secretaria-Interventora con su firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Ángela María Eguía Liñero

Fdo.: Susana Espiga Ruiz